

Las quejas sobre traslado de pertenencias no son competencia del JVP. En caso, procederá responsabilidad patrimonial .

Debe confirmarse por sus propios fundamentos el auto aprobado. Ha de añadirse que si el interno no ha recuperado sus pertenencias puede reclamar al Ministerio del Interior la responsabilidad patrimonial por dicho extravío, para lo que no es competente el Juez de Vigilancia. **AP Sec. V, Auto 5203/2015, de 17 de Noviembre de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 811/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de
Abogados de Madrid.